Esquel, 31 de mayo de 2024.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

----Previo a resolver la apelación planteada por la demandada, atento las particularidades del caso en examen y las atribuciones que concede a este Cuerpo el art. 36, pto. 2 del CPCC., líbrese INODI al Juzgado de Ejecución a fin que remita en forma física y en vista digital los autos caratulados: *"R., J. A. s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nro. 655/2017).*--

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- <u>R E S U E L V E</u> ----------

-----1°) DISPONER como medida para mejor proveer: se libre INODI al Juzgado de Ejecución a fin que remita en forma física y en vista digital los autos caratulados: *"R., J. A. s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nro. 655/2017).*----------

------2°) REGISTRESE y notifíquese.----------

----La presente resolucion es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoria.----------

GÜNTHER E. FLASS **CLAUDIO A. PETRIS**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº 124 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2024.CONSTE.-</u>